



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-MDP**

Pachía, 28 de febrero del 2025

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**

#### **POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pachia, en sesión extra ordinaria de la fecha para la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de beneficio tributario y no tributario Pachia 2025.

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 014-2025-CM-MDP que aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal de beneficio tributario y no tributario Pachia 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° inciso 4 de la Constitución Política del Perú, que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias municipales, conforme a ley;

Que, los Arts. 15° y 35° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establecen que el vencimiento de pago al contado del impuesto predial y al patrimonio vehicular, es hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, la primera cuota deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero y las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses mayo, agosto y noviembre. Así mismo, el ARTÍCULO 60 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, indica que "Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación, que las municipalidades pueden crear, modificar, suprimir contribuciones o tasas y otorgar exoneraciones, dentro de los Límites que fije la Ley

Que, el Art. 28° del TUO del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, señala que la administración exigirá el pago de la deuda tributaria que está constituida por el tributo, las multas y el interés moratorio, y el Art. 27° de la misma norma antes glosada, señala que la obligación se extingue por los siguientes medios: 1) pago, 2) compensación, 3) condonación, 4) consolidación, 5) resolución de la administración tributaria sobre deuda de cobranza dudosa o de recuperación onerosa y 6) otros que establezcan por leyes especiales.

Que, el Art. 41° del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley y que, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que, en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el encargado de la Unidad de Administración Tributaria mediante el informe N° 028-2025-LCP-UAT/GM/MDP eleva la propuesta de beneficio tributario y no tributario 2025 con el fin de condonar el 100% de intereses moratorios, sanciones tributarias y administrativas para el cumplimiento de obligaciones tributarias formales y sustanciales en cobranza ordinaria o cobranza coactiva referente al Impuesto predial; Arbitrios municipales y fraccionamiento de pago en cobranza ordinaria o coactiva para su aprobación mediante ordenanza municipal; Así mismo, solicita que debe ratificarse el costo por Derecho de Emisión para las declaraciones Juradas de Autovalúo para el año fiscal 2025, cuyo monto es S/6.50 (GASTOS ADMINISTRATIVOS), el cual fue aprobado por Ordenanza Municipal N°002-2021-MDP.

Que, mediante el informe N° 017-2025-GAJ-MDO la Gerencia de Asesoría Jurídica considera en atención de la ley de tributación municipal (...), para poder aumentar los niveles de recaudación es necesario contar con una "Campaña de Beneficio Tributario y No Tributario" con la condonación de interés Moratorios y Multas Tributarias y no Tributarias por deuda de años anteriores, teniendo como propuesta, a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Municipal hasta el 31 de diciembre del 2025 por lo que concluye en merito a la obligación legal de la normativa y recomienda que sea sometido a consideración del Concejo Municipal para su aprobación mediante ordenanza municipal conforme a sus anexos.

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de las facultades otorgadas por los incisos 8) y 9) del Artículo 9 así como del artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la presente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PACHIA 2025.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Establecer el régimen de beneficio tributario de condonación de interés moratorio y multas tributarias de impuestos, condonación de interés moratorio de arbitrios públicos municipales y la deducción porcentual del monto Insoluto de Arbitrios Públicos Municipales para deudas de años anteriores y ejercicio fiscal 2025 al 100%, en estado de cobranza ordinaria, proceso de fiscalización tributaria y cobranza coactiva tributaria en el Distrito de Pachia, con vigencia del 01 de abril hasta el 31 de diciembre con la finalidad de brindar a los contribuyentes, oportunidades para la regularización de sus obligaciones tributarias, incentivando la conciencia tributaria, buscar aumentar la recaudación y reducir el índice de morosidad, disminuir la cartera de cuentas por cobrar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer la fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2025, así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos:

Impuesto Predial: - Pago anual al contado 28 de febrero del 2025

- Pago fraccionado: 1ra cuota 28 de febrero

2da cuota 30 de mayo

3ra cuota 29 de agosto

4ta cuota 28 de noviembre

**ARTICULO TERCERO: RATIFICAR** el costo de los formularios para declaraciones juradas de autovalúo para el presente año fiscal 2025 aprobado mediante ordenanza municipal N° 002-2021-MDP





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA**  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR** el incentivo y beneficio tributario para todos los contribuyentes al día en el pago de sus arbitrios municipales e impuesto predial al presente año, mediante la realización de un sorteo de 16 premios (electrodomésticos) conforme se detalla en la siguiente lista:

| N° | DENOMINACIÓN                                 | MARCA         |
|----|----------------------------------------------|---------------|
| 1  | COCINA ELECTRICA (2 HORNILLAS)               | BELIA         |
| 2  | LONCHERA 2 TAPERS                            | BEHOME        |
| 3  | 1 SET DE 8 MUGS DE PORCELANA                 | BEHOME        |
| 4  | 1 HORNO DE 9LTR.                             | WHITELINE     |
| 5  | 1 FREIDORA DE AIRE 2.5 LITROS                | WHITELINE     |
| 6  | 1 FREDIDORA DE AIRE 4.2 LITROS               | HOME ELEMENTS |
| 7  | SET DE VASOS Y COPAS                         | BEHOME        |
| 8  | 1 CAFETERA CON DOS TAZAS                     | WHITELINE     |
| 9  | SET DE 5 BOWLS                               | AVON          |
| 10 | 1 EXTRACTOR DE JUGOS                         | WHITELINE     |
| 11 | 1 LICUADORA CON VASO DE VIDRIO DE 1.5 LITROS | WHITELINE     |
| 12 | 1 PARRILLA BBQ DE MESA                       | HOME ELEMENTS |
| 13 | 1 LICUADORA CON VASO DE VIDRIO 1.5 LITRO     | HOLSTEIN      |
| 14 | 1 EXTRACTOR DE JUGOS                         | PRACTIKA      |
| 15 | 1 JUEGO DE MESA CON DOS SILLAS               | BELIA         |
| 16 | 1 CAJA CHINA                                 | MR. GRILL     |

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, a la Unidad de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas.

**ARTÍCULO SEXTO. - FACULTAR** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y ampliatorias reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - ENCARGAR** al responsable de la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad, cumpla con publicar en el portal de Transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



C.C

Arch.;  
ALC  
GM  
GAJ  
GA  
SG  
UAT  
Portal Institucional